



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS

Convenio Específico en Materia de Cooperación y Becas que celebran, por una parte, el Centro de Atención Primaria en Adicciones **UNEME-CAPA Manzanillo** a quien en lo sucesivo se le nominará "**UNEME-CAPA**", representado por **DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA** en su carácter de DIRECTOR COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; por otra parte, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE**, a quien en lo sucesivo se le nominara "**IMMM**" representado por su titular, **MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS**, al tenor de las siguientes declaraciones y bases:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "IMMM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un organismo descentralizado de la Administración pública municipal de Manzanillo, estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio, creado mediante acta de sesión extraordinaria número 17, de fecha de 29 de diciembre del 2006.
- b) Su objetivo es establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del gobierno municipal; así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.
- c) Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle Griselda Álvarez s/n, nuevo Salagua, C.P. 28869, de la ciudad de Manzanillo, Colima.

II. DECLARA EL "UNEME-CAPA" POR CONDUCTO DE QUIEN REPRESENTA QUE:

- a) El UNEME-CAPA, Manzanillo. Es institución pública perteneciente a la secretaria de salud y CONADIC. Forma parte de las Unidades Médicas Especializadas-Centro de Atención Primaria en Adicciones distribuidos en el Estado.

V. Nestalia Madrigal S.

Anayn Uribe Robles

Prasad



- b) Los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) son unidades que brindan servicios gratuitos, dirigidos a prevenir y atender el uso y abuso de sustancias adictivas. Su objetivo es ofrecer a la comunidad un modelo de intervención temprana contra las adicciones que contemple desde la prevención del consumo de sustancias con potencial adictivo y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento breve, ambulatorio, accesible y de calidad.
- c) Los servicios que ofrecen son de Prevención y Tratamiento. Prevención: El objetivo de las acciones preventivas es informar a la población acerca de los efectos, riesgos y consecuencias del uso de sustancias adictivas, de las estrategias para prevenir el consumo, así como de los servicios especializados para la atención de las adicciones. Tratamiento: El objetivo del tratamiento es ayudar a los usuarios de sustancias adictivas y a sus familiares a desarrollar y aplicar estrategias para modificar la conducta de consumo y los problemas derivados.
- d) Para los efectos de este instrumento, señala como Domicilio legal en Amado Nervo 551 Fracc. Nuevo Salagua de la ciudad de Manzanillo, Colima.

Por todo lo anterior, el "IMMM" y el "UNEME-CAPA" han decidido celebrar un Convenio Específico en Materia de Cooperación y Servicios, para lo cual, convienen en las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y las condiciones generales que permitan implementar cursos de capacitación para el personal que requieran "las partes", de acuerdo a las necesidades de los servicios que ambas ofrecen.

SEGUNDA. "Las partes" se comprometen a:

- a. Entregar a la contraparte un listado con las temáticas disponibles con las que cuenta para ofrecer cursos de capacitación al personal de la contraparte.
- b. Solicitar de manera escrita a la contraparte el curso de capacitación que necesite, eligiendo del listado señalado en el punto anterior, proporcionando toda la información que requiera para el adecuado desarrollo del mismo.

V. Nofelia Medeiros

Amora Uribe Robles

Barcelo



- c. Acordar de manera conjunta la logística y la implementación de los cursos de capacitación que sean solicitados.
- d. Estructurar los objetivos y contenidos temáticos a desarrollar en cada uno de los cursos de capacitación que le sean solicitados.
- e. Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado, que cuente con amplia experiencia docente y/o técnica en las materias a impartir, para satisfacer las necesidades de los participantes.
- f. Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación, las constancias respectivas.
- g. Aunado a lo anterior, **"UNEME-CAPA"** se compromete a realizar el acompañamiento de los procesos que resulten necesarios.

TERCERA. Las partes designan como coordinadores generales para todos los efectos de este convenio de colaboración, a las siguientes personas:

Por parte de **"IMM"**, se designará a la **MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS**, quien mantendrá la comunicación con el responsable del **"UNEME-CAPA"** con número de celular 314 109 4203 y dirección de correo electrónico imm@manzanillo.gob.mx

Por parte de **"UNEME-CAPA"** se designa a la representante legal el **DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA** quien será la que mantenga la comunicación con la responsable del **"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE"**, con número de celular 314 330 2216 y dirección de correo electrónico blancogov@gmail.com.

CUARTA. Las partes acuerdan y se comprometen para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden a lo siguiente:

- a. Trabajar conjuntamente en las actividades que se determinen de común acuerdo.
- b. Trabajar conjuntamente para la optimización del análisis y uso de la información resultante y tendiente de beneficio común.
- c. Realizar conjuntamente las acciones necesarias para la permanencia del objetivo del convenio.

N. Nethalia Madrigal

Ana In Urbe Robles



- d. Facilitar al "UNEME-CAPA" los espacios de difusión de las actividades programadas dentro de sus posibilidades, por disponibilidad de agenda y previa autorización.
- e. Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio de colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquier de las partes.

Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de las partes salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "las partes" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio de colaboración, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración tiene vigencia por un periodo de **22 de septiembre del 2022 al 15 de octubre del 2024**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio de colaboración se podrá prorrogar si "las partes" están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

N. Natalia Pedregal S.

Anayra Ulises Robles



OCTAVA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación del mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendiente de ejecución.

NOVENA. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán al presente y serán parte del mismo, y los acuerdos entrarán en vigor a partir de su firma o bien desde la fecha que se menciona en dicho escrito.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, procederá la terminación anticipada.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE-LEGAL DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

Anaya Uribe Robles V. Natalia Manzanillo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO DE COLABORACION



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE

MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE

LICDA. VERÓNICA NATALIA MADRIGAL SAUCEDO
JEFE DEL AREA DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS

UNEME-CAPA MANZANILLO

DR. GUILLERMO BLANCO GOVEA
DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LICDA. ANAYN LIZETTE URIBE ROBLES
COORDINADORA DE LA UNEME-CAPA Manzanillo